

SECRETARÍA.- Cali, enero 13 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que fue remitido el 25/11/2020 por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense, Dirección Regional Bogotá – Convenio INML Y CF – ICBF el resultado de la prueba genética. Dejando constancia que el 17/12/2020, no corrieron términos por celebración del día del Poder judicial. Igualmente del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021, no corrieron términos, por vacancia judicial. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 004

Cali, Enero trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2017-000363-00

Teniendo en cuenta la nota de secretaría que antecede, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del Nral. 2º del Art. 386 del C.G.P., se ordenará correr traslado a las partes del dictamen prueba de ADN, practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, por el término de tres (3) días para los fines señalados en la citada norma.

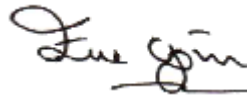
Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense, Dirección Regional Bogotá – Convenio INML Y CF – ICBF, a las muestras óseas del señor Luis Elith Caviedes, y las

muestras de sangre de la señora Lida Cretta Chavez Burbano, y Kelly Valentina Chavez Burbano, para los fines señalados en el inciso 2º del Nral. 2º del Art. 386 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

**La presente providencia se notifica en estado
electrónico No. 003 del 15/01/2021
De conformidad con el Artículo 295 del C.G.P. y
el Decreto Presidencial No. 806 del 04 de Junio
de 2020**